



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA ACADÉMICA



DISPOSICIÓN N° 21/2023
CIPOLLETTI, 22 de agosto de 2023

VISTO:

Visto, la Ord. 470/11 Estatuto UNCo; Ord. N° 691/89; la Res. Rec. N° 790/18 en el marco del CCT de lxs Docentes Universitarixs, la Res. Rec N° 281/19 y la Res. CD N° 148/00 Reglamento Interno para la designación de Docentes Interinos en la Facultad de Ciencias de la Educación;

CONSIDERANDO:

Que todas las reglamentaciones vigentes establecen que las designaciones docentes interinas han de realizarse por área y orientación;

Que los llamados a ocupar cargos interinos, realizados hasta antes de la vigencia de la presente, se realizan, consuetudinariamente, por asignaturas;

Que la emisión de resoluciones de designación de cargos interinos se realiza en el marco de la Res. Rec. N° 790/18 y la Res. Rec. **281/19**

Que, una vez producido el ingreso de los y las docentes, lxs mismxs pasan a formar parte del orden de prelación del área y orientación a la que pertenece la asignatura motivo del llamado y pueden, entonces, cubrir vacancias para las cuales no fueron evaluados oportunamente a su ingreso;

Que la reglamentación vigente y la inclusión de los y las docentes en los órdenes de prelación del área y la orientación, obligan a rever el modo de llamado de concursos docentes interinos, estableciendo la prioridad de cobertura en la/s asignatura en la que se produce la vacante, pero, estableciendo la obligatoriedad de conocimiento de la composición de la Orientación;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la cobertura de cargos interinos en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación, debe realizarse por Área y Orientación, tal lo establecen las reglamentaciones en vigencia, respetando las exigencias del cargo a cubrir establecidas en la Res. CD FCE N° 148/00.

ARTICULO 2°: INSTRUIR a los Departamentos Académicos a:

- incorporar en cada trámite el Área y la Orientación de pertenencia con mención de la actividad motivo del llamado.
- garantizar la accesibilidad de la documentación pertinente (Programas de cátedra vigente) de la orientación afectada por la cobertura.

ARTICULO 3°: INSTRUIR al Departamento Docente a adecuar la documentación pertinente y publicar, en los términos establecidos en la presente disposición.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.